Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000189

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 06 JUN 2018

VISTOS:

La Nota Informativa N° 221-2017/INABIF-USPNNA/HDJD de fecha 14 de junio de 2017, el Informe Técnico N° 027-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 12 de febrero de 2018, la Nota Informativa N° 119-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 14 de febrero de 2018, Nota Informativa N° 366-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 17 de mayo de 2018 y el Informe N° 243-2018/INABIF.UAJ de fecha 23 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 19 de mayo de 2017, la Directora del CAR Hogar Divino Jesús – San Miguel, recibió en calidad de donación de la señora Domitila Consuelo Velásquez Flores, un (01) televisor usado cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 221-2017/INABIF-USPNNA/HDJD recibida el 21 de junio de 2017, la Directora del referido CAR informa a la Unidad de Administración sobre la referida donación, adjuntando copia autenticada por fedatario del Libro de Registro de Captación de Donaciones y original del Acta de Entrega de Donación;

Que, con Informe Técnico N° 027-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 12 de febrero de 2018, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, verifica que el bien donado es bien mueble que amerita su incorporación al patrimonio institucional;

Que, mediante Nota Informativa N° 119-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 14 de febrero de 2018, el Responsable de Control Patrimonial comunicó a la Sub Unidad de Logística - SUL la donación otorgada, entre otros, por la señora Domitila Consuelo Velásquez Flores a favor del CAR Hogar Divino Jesús – San Miguel, solicitando derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para los trámites de emisión de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación. La citada Nota fue remitida a la Unidad de Asesoría Jurídica el 15 de febrero de 2018;

Que, mediante Memorando N° 66-2018-INABIF/UAJ de fecha 20 de febrero de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica observó que la donante no consignó su firma en el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones, ni la Directora del referido CAR justificó tal hecho;

Que, mediante Nota Informativa N° 113-2018/INABIF-USPNNA/HDJD de fecha 05 de abril de 2018, la Directora del CAR Hogar Divino Jesús – San Miguel precisó que fue voluntad de la donante no firmar el Acta. La citada Nota Informativa fue derivada por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA a la Sub Unidad de Logística el 24 de abril del 2018, mediante Memorando N° 1073-2018-INABIF/USPNNA;

Que, mediante Nota Informativa N° 366-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 17 de mayo de 2018, el Responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística – SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin de que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR Hogar Divino Jesús. La citada Nota fue remitida a la Unidad de Asesoría Jurídica el 18 de mayo de 2018.

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el numeral 6.1.3 de la citada Directiva se estatuye: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios (...)"*;

Que, el inciso d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que la Oficina de Administración, previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el inciso e) del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 243-2018/INABIF.UAJ de fecha 23 de mayo de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con las visaciones del responsable de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000189

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 06 JUN 2018

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva Nº 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora Nº 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General Nº 482 de fecha 01 de diciembre de 2004; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP; y, la Resolución Ministerial Nº 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Domitila Consuelo Velásquez Flores a favor del CAR HOGAR DIVINO JESÚS – San Miguel.

Artículo Segundo.- AGRADECER a la señora Domitila Consuelo Velásquez Flores, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, entre ellas las de carácter patrimonial, conforme a la normativa de la materia.

Artículo Cuarto.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto de los servidores y/o funcionarios que hubieran omitido el cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD.

Regístrese y Comuníquese,

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000189

ANEXO AL INFORME TECNICO N° 027-2018/INABIF.UA-SUL-CP

BENEFICIARIO: HOGAR DIVINO JESUS					
ENTIDAD DONANTE	Persona Natural				
	Fecha de Acta de Recepción: 19 de Mayo de 2017				
	Sra. DOMITILA CONSUELO VELASQUEZ FLORES DNI N° 08612955				
Ítem	Cantidad	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	1	Unidad	Televisor marca Coronet de 13 pulgadas -Usado	50.00	50.00
				Total S/	**50.00**